

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2008-MDJM**

Jesús María, 08 de julio del 2008

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

**VISTO;** en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 229-MDJM se aprobó el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad, en cuyo Artículo Cuarto se creó la Condecoración "Ciudad de Jesús María" como la más alta distinción que se otorga en el distrito, como honor y distinción a las autoridades del país y/o del extranjero; y a quienes trasciendan por sus grandes obras y/o acciones meritorias.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo Décimo de la precitada norma, la Comisión de Condecoraciones mediante Dictamen de fecha 07 de julio del año en curso, ha recomendado condecorar al Dr. Álvaro Uribe Vélez, Presidente de la República de Colombia, por haber efectuado de manera impecable el rescate de Ingrid Betancourt y otros 14 rehenes de manos de las FARC, el 02 de julio, en un claro y necesario rechazo a ideologías trasnochadas y concepciones totalitarias demostrando que frente a la violencia no puede haber negociación, sino la respuesta democrática del Estado que privilegia la libertad del ser humano como derecho inherente a su dignidad, fin supremo de la sociedad.

Que, asimismo, la fecha es propicia en razón que el 20 del presente mes la República de Colombia, cuna de grandes juristas y destacados demócratas celebra su Día de Independencia Nacional.

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL; ADOPTO EL SIGUIENTE,**

#### **ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** CONDECORAR con Medalla Cívica por motivo del 187° Aniversario de la Declaración de Independencia del Perú al señor Dr. Álvaro Uribe Vélez, Presidente de la República de Colombia, en la persona de su Embajador Dr. Álvaro Pava Camelo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones efectuar las coordinaciones con la Embajada de Colombia para su debido cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**